REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2015-034-3 (Rad. 13183 ED F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Alfonso Cortés Montenegro y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Fija fecha declaraciones

Como quiera que aún está pendiente por recaudar la prueba testimonial, conforme fuera ordenado en auto de 25 de julio de 20231, por lo que, para declaración de los señores HUMBERTO recepcionar la MONTENEGRO, HILDA INÉS CORTÉS MONTENEGRO y MARÍA DEL SOCORRO JARAMILLO PALACIO, fijese el próximo CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), lo cual será llevado a cabo por videoconferencia, a través del siguiente link de conexión virtual: https://call.lifesizecloud.com/20598860

Los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio de los abogado con interés en estas probanzas **DOMAR JOSÉ HUERTAS MOYA** «djhuertasm@yahoo.com», poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

ADVERTIR a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54, CED), <u>todas</u> las providencias serán notificadas por estado, <u>exclusivamente</u> a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y*

² Consulta de Procesos en Trámite.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296

ESTADOS Y TRASLADOS.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-enextincion-de-dominio-de-bogota$

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota}$

¹ C.O. 4, Fls. 10-19.

ordinarios. <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, <u>por lo que, en</u> <u>lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se</u> efectúen

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fe7b0c5dfd187bbed2824376b785f92e73a033343f953d4c42be71bf4751ab**Documento generado en 06/02/2024 11:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica